

Vista preliminar: "Trámite Certificación, autorización o revalidación de Personas Físicas o Morales para instalar sistemas integrales de carburación o inyección electrónica a Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o Gas Natural Comprimido (GNC)"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dependencia que registra: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE - DGGCA

Información General

Materia: Medio Ambiente

Descripción: Trámites que tienen como objetivo establecer los lineamientos técnicos y administrativos conforme a los cuales, las personas físicas o morales puedan obtener la certificación, es decir el registro por la SEDEMA para vehículos de hasta 5,500 kg de peso bruto vehicular, la autorización para convertir unidades de más de 5,500 kg de peso bruto vehicular o su revalidación anual en ambos casos.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Personas físicas o morales interesadas.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Autorización. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 1 año(s).

-Certificado. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 1 año(s).

-Revalidación. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 1 año(s).

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Trámite que tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos y administrativos conforme a los cuales, las personas físicas o morales puedan obtener la certificación, autorización o su revalidación para instalar sistemas integrales de carburación de GLP y/o GNC en vehículos de uso intensivo, originalmente a gasolina. Lo anterior conforme a las convocatorias números CEM-DGE/GLP-1991-01 para GLP y DGE-SEEM-GN-1992-01 para GN en vehículos menores de 5,500 kg. y DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para GLP y GN en vehículos mayores de 5,500 kg y Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Los vehículos que usan combustibles alternos no utilizarían sistemas certificados o autorizados y sus emisiones serían muy altas, no se garantiza la seguridad en su instalación, se fomentaría la clandestinidad del uso de equipos no certificados y con alto grado de inseguridad en su instalación

Áreas de atención

-Área de Atención Ciudadana (Oficialía de Partes) . Dirección: calle TLAXCOAQUE 8 , col. Centro (Área 9), C.P.06090, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 52789931, ext: 5461, o Tel: 52789931, ext: 5462.

Ubicación de Google Maps:mapa:19.422965,-99.1341051 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

1.- Ciudadano: Para la solicitud de certificación el ciudadano presenta el vehículo en un laboratorio de emisiones vehiculares a fin aprobar las pruebas FTP-75 , y cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes (CEM-DGE/GLP-1991-01 para GLP y DGE-SEEM-GN-1992-01 para GN en vehículos menores de 5,500 kg.). En el caso de la autorización (DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para GLP y GN en vehículos mayores de 5,500 kg), y la renovación anual no se requieren pruebas FTP-75.

2.- Ciudadano: En caso de ser aprobatorias las pruebas FTP-75, deberá realizar el pago de los derechos en el Banco Scotiabank Inverlat, S.A.

3.- Ciudadano: Presenta la documentación necesaria al Área de Atención Ciudadana, es decir en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire.

- 4.- Servidor Público: Recibe y sella el acuse de recibido
- 5.- Ciudadano: Se presenta en el tiempo establecido por la norma al área de combustibles alternos de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y acredita su personalidad.
- 6.- Servidor Público: Revisa y notifica la respuesta a su solicitud.
- 7.- Ciudadano: Recibe el documento y firme acuse de recibido.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 15 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: No procede.

Negativa ficta: Procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Copia(s): 1.
- o Pasaporte. Copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Copia(s): 1.
- o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

MODALIDADES

Nombre de la modalidad: **Certificación**

Requisitos

1. Escrito dirigido al Director General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, Dr. Antonio Mediavilla Sahagún, en el que solicita el trámite para realizar la certificación y/o autorización para instalar equipo de carburación o inyección electrónica de GLP o GNC y convertidor catalítico de tres vías, en unidades vehiculares originalmente a gasolina; conteniendo las siguientes características de los vehículos de prueba utilizados: a) Marca b) Submarca c) Año-modelo d) Tipo de motor e) Desplazamiento f) Número de cilindros g) Potencia (HP@rpm) h) Torque(lb-pie@rpm) i) Relación de compresión del motor j) Combustible original k) Peso del chasis (kg) l) Capacidad de carga (kg) m) Peso Bruto Vehicular (kg) Marca y modelo del equipo de carburación o inyección electrónica a certificar a) Regulador / Vaporizador b) Mezclador c) Válvula Solenoide d) Sensor de oxígeno e) Válvula vacuométrica f) Computadora de control de combustible (circuito cerrado) Características del convertidor catalítico a) Marca b) Modelo c) Composición d) Relación de metales e) Carga de metales del convertidor catalítico f) Desplazamiento del vehículo para el que es apto g) Capacidad en peso del vehículo para el que puede ser instalado h) Número de convertidores que utilizará i) Combustible

para el que es apto.

2. Organigrama de la empresa..

3. Currículum de la empresa (lista de clientes más importantes)..

4. Currículum Vitae del personal técnico..

5. Copia, del comprobante de uso de suelo permitido y un diagrama o plano de las instalaciones, con la finalidad de comprobar que cuenta con taller mecánico con uso de suelo permitido y debidamente acondicionado para la prestación de los servicios de instalación y mantenimiento de los sistemas de carburación o inyección electrónica de GLP o GNC..

6. Relación del equipamiento y herramienta del taller..

7. Carta de conformidad de utilización del equipo, emitida por el distribuidor o fabricante del sistema de gas, donde especifique las marcas y modelos del equipo que les va a distribuir para los fines que marca la certificación..

8. Carta de conformidad por parte del fabricante o del distribuidor de los convertidores catalíticos, para el uso del dispositivo en los compromisos que se adquieren al certificar..

9. Copia de la ficha técnica del vehículo propuesto..

10. Diagrama de ensamble del equipo de carburación o de inyección electrónica..

11. Diagrama de instalación del equipo para cada marca de vehículo (isométrico)..

12. En el caso del convertidor catalítico, presentar un Certificado de Calidad expedido por el fabricante del sustrato del mismo, y copia de la ficha técnica..

13. Para el caso de la Certificación de Sistemas Integrales de Carburación o Inyección Electrónica de Gas, además de los requisitos antes señalados deberá presentar lo siguiente: Efectuar la prueba FTP-75, para cada prototipo propuesto, considerando los datos de la ficha técnica del automóvil de prueba, el equipo de carburación a gas y el sistema de control de emisiones (convertidor catalítico), y cumpliendo con los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes de acuerdo a lo establecido en las convocatorias correspondientes. Remitir copia simple del documento original expedido por el Laboratorio de Emisiones Vehiculares, con los resultados aprobatorios de las pruebas. Remitir el comprobante original de la ficha de depósito y cinco copias simples por ambos lados del pago de derechos de certificación conforme al Código Fiscal vigente del Distrito Federal..

Documento/Beneficio a obtener

1. Certificado. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 1 año(s) .

Formato(s)

1TSEDEMA-DGGCA_CARD_1.

Este formato aplica para todas las modalidades.

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Fundamento legal del costo

Artículo 179 fracción V, del Código Fiscal del Distrito Federal (Certificación y/o autorización),

Artículo 179 fracción V, inciso a, del Código Fiscal del Distrito Federal (Renovaciones)

Concepto de costos

Concepto 1: Autorización

-Monto a pagar: \$5930.00

Fundamento jurídico

1-Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9° fracciones XXXI, XL párrafo primero y 145 párrafo segundo.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 54 fracciones I y XII.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9° fracciones XXXI, XL párrafo primero y 145 párrafo segundo.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 54 fracciones I y XII.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9º fracciones XXXI, XL párrafo primero y 145 párrafo segundo.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 54 fracciones I y XII.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9º fracciones XXXI, XL párrafo primero y 145 párrafo segundo.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 54 fracciones I y XII.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

4-Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

5-Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 9º fracciones XXXI, XL párrafo primero y 145 párrafo segundo.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

5-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 54 fracciones I y XII.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

5-Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

5-Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DGE-SEEM-GN-1992-01 para vehículos a GN con PBV menor a 5,500 kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

5-Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad de la Convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 para vehículos a GLP y/o GN con PBV mayor a 5500 Kg.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

Nombre de la modalidad: **Autorización**

Requisitos

1. Escrito dirigido al Director General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, Dr. Antonio Mediavilla Sahagún, en el que solicita el trámite para realizar la certificación y/o autorización para instalar equipo de carburación o inyección electrónica de GLP o GNC y convertidor catalítico de tres vías, en unidades vehiculares originalmente a gasolina; conteniendo las siguientes características de los vehículos de prueba utilizados: a) Marca b) Submarca c) Año-modelo d) Tipo de motor e) Desplazamiento f) Número de cilindros g) Potencia (HP@rpm) h) Torque(lb-pie@rpm) i) Relación de compresión del motor j) Combustible original k) Peso del chasis (kg) l) Capacidad de carga (kg) m) Peso Bruto Vehicular (kg) Marca y modelo del equipo de carburación o inyección electrónica a certificar a) Regulador / Vaporizador b) Mezclador c) Válvula Solenoide d) Sensor de oxígeno e) Válvula vacuométrica f) Computadora de control de combustible (circuito cerrado) Características del convertidor catalítico a) Marca b) Modelo c) Composición d) Relación de metales e) Carga de metales del convertidor catalítico f) Desplazamiento del vehículo para el que es apto g) Capacidad en peso del vehículo para el que puede ser instalado h) Número de convertidores que utilizará i) Combustible para el que es apto.

2. Organigrama de la empresa..

3. Currículum de la empresa (lista de clientes más importantes)..

4. Currículum Vitae del personal técnico..

5. Copia, del comprobante de uso de suelo permitido y un diagrama o plano de las instalaciones, con la finalidad de comprobar que cuenta con taller mecánico con uso de suelo permitido y debidamente acondicionado para la prestación de los servicios de instalación y mantenimiento de los sistemas de carburación o inyección electrónica de GLP o GNC..

6. Relación del equipamiento y herramienta del taller..

. Carta de conformidad de utilización del equipo, emitida por el distribuidor o fabricante del sistema de gas, donde especifique las marcas y modelos del equipo que les va a distribuir para los fines que marca la certificación..

8. Carta de conformidad por parte del fabricante o del distribuidor de los convertidores catalíticos, para el uso del dispositivo en los compromisos que se adquieren al certificar..

9. Copia de la ficha técnica del vehículo propuesto..

10. Diagrama de ensamble del equipo de carburación o de inyección electrónica..

11. Diagrama de instalación del equipo para cada marca de vehículo (isométrico)..

12. En el caso del convertidor catalítico, presentar un Certificado de Calidad expedido por el fabricante del sustrato del mismo, y copia de la ficha técnica..

13. Para el caso de la Certificación de Sistemas Integrales de Carburación o Inyección Electrónica de Gas, además de los requisitos antes señalados deberá presentar lo siguiente: Efectuar la prueba FTP-75, para cada prototipo propuesto, considerando los datos de la ficha técnica del automóvil de prueba, el equipo de carburación a gas y el sistema de control de emisiones (convertidor catalítico), y cumpliendo con los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes de acuerdo a lo establecido en las convocatorias correspondientes. Remitir copia simple del documento original expedido por el Laboratorio de Emisiones Vehiculares, con los resultados aprobatorios de las pruebas. Remitir el comprobante original de la ficha de depósito y cinco copias simples por ambos lados del pago de derechos de certificación conforme al Código Fiscal vigente del Distrito Federal..

Documento/Beneficio a obtener

1. Autorización. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 1 año(s) .

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Nombre de la modalidad: **Revalidación de certificación y/o autorización de Sistemas Integrales de Carburación o Inyección Electrónica de Gas.**

Requisitos

1. Escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en el que solicita el trámite para realizar la revalidación de certificación y/o autorización para instalar equipo de carburación o inyección electrónica de GLP o GNC y convertidor catalítico de tres vías..

2. Remitir el pago de derechos correspondientes..

Documento/Beneficio a obtener

1. Revalidación. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 1 año(s) .

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Modalidad Sin costo

Área(s) de pago

-Bancos.

Observaciones

El plazo máximo de respuesta son 15 días hábiles para la certificación y/o autorización, y serán 10 días hábiles para la revalidación. Para la revalidación de la certificación y/o autorización, la Autoridad tiene la facultad de verificar que las condiciones en que se otorgó originalmente la certificación no han variado, en caso contrario dejarán de surtir efecto la revalidación. Antes de efectuar el pago de los derechos, el usuario deberá de realizar las pruebas FTP-75 en el laboratorio de emisiones vehiculares con resultados aprobatorios